

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10- 2021
		Página 1 de 13

SECRETARIA GESTORA	Secretaria de Desarrollo Social
FECHA	30 ENE 2023
OBJETO	PRESTAR APOYO EN LA GESTIÓN DE ALIANZAS INSTITUCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER CAPACIDADES Y COMPETENCIAS VINCULADAS A LA PRODUCTIVIDAD EN LOS GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y METAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	Conforme al numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	<p>Actualmente el Municipio de Bucaramanga, dentro del esquema de organización del Estado, como Entidad Territorial, frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía y a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones) y para el cuatrienio 2020 - 2023, se ha propuesto alcanzar resultados en términos de eficacia, eficiencia y efectividad en el cumplimiento de su misión y en el logro de su visión en el marco de lo dispuesto en los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Según lo establece la Ley 1551 de 2012, la finalidad del municipio es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política. Corresponde al municipio, según se establece en la norma, entre otros, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, optimizando el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, asegurando el cumplimiento de las funciones y servicios a su cargo, evitando dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio.</p> <p>Así mismo le corresponde, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.</p> <p>Con el Decreto Municipal N°0220 del 09 de junio de 2020, se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, las funciones y competencias de adelantar procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su</p>



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto
1082 de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238;37-008
Versión: 3.0
Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
Página 2 de 13

naturaleza y cuantía. Siendo la contratación estatal, un instrumento de gestión pública empleado para impulsar el desarrollo social y que garantice la efectividad y eficiencia de los servicios a cargo de la entidad y en consecuencia beneficien el interés de la comunidad en cumplimiento de las obligaciones de orden Constitucional y legal.

En razón a ello, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 013 de 2020, por medio del cual el Honorable Concejo de Bucaramanga aprueba el Plan de Desarrollo “*Bucaramanga, una ciudad de oportunidades*” para la vigencia 2020-2023, esta Dependencia está encargada del liderazgo de diversos programas sociales de atención enfocados hacia el bienestar de los habitantes más vulnerables del Municipio de Bucaramanga, como son los programas para la atención de: el adulto mayor y digno, Población en Condición de Discapacidad, el Programa fortalecimiento a la instituciones Democráticas y Ciudadanía Participativa, Familias en Acción y Jóvenes en Acción, Mujer y Equidad de Género, Primera Infancia, Niños, Niñas e Infancia y Adolescencia, Programa de desarrollo del Campo, Habitante de Calle y Áreas Transversales, entre otros.

En tal sentido, la Secretaría de Desarrollo Social en aras de atender de manera oportuna a toda la población del Municipio, en los distintos programas que atiende, a fin de mitigar las problemáticas de la población, atendiendo sus competencias funcionales, orientó su gestión administrativa en la formulación, implementación y puesta en marcha de estrategias de atención dentro de los programas sociales contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del sector urbano y rural más desfavorecidas.

En tal sentido, y teniendo en cuenta que la actividad público administrativa requiere de un instrumento de gestión que permita propulsar el desarrollo social y que garantice la efectividad y eficiencia de los servicios, así como, el cumplimiento de las obligaciones de orden constitucional y legal; la Secretaría de Desarrollo Social en aras de atender de manera oportuna a toda la población del Municipio, en los distintos programas que atiende, a fin de mitigar las problemáticas de la población, atendiendo sus competencias funcionales orientó su gestión administrativa en la formulación, implementación y puesta en marcha de estrategias de atención dentro de los programas sociales, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del sector urbano y rural más desfavorecidas, dentro de los que se encuentran: el adulto mayor y digno, de los cuales se atiende en promedio 16.808 personas; población en condición de discapacidad, de los cuales se atiende en promedio 1000 personas; el programa fortalecimiento a la Instituciones Democráticas y Ciudadanía Participativa el cual atiende en promedio 7278 personas y realizan 35 mesas de trabajo; familias en acción y jóvenes en acción, de los cuales se atiende en promedio 33.258 personas, de manera presencial y/o teletrabajo, mujer y equidad de género, de los cuales se atiende en promedio 886 personas; primera infancia, niños, niñas y adolescencia, de los cuales se atiende en promedio 16.210 personas, el programa desarrollo del campo el cual atiende en promedio 894 personas; habitante de calle, de los cuales se atiende en promedio 1077 personas.

Estos numerosos programas generan transversalmente la necesidad de implementar de diversas estrategias y planes de acción que implica a su vez la estructuración, planeación, realización y ejecución de actividades y documentos en marco de la respectiva gestión institucional, con el fin de garantizar la debida prestación del servicio público. Para todo esto, es necesario la conformación de un equipo de trabajo que brinde apoyo y acompañamiento en la materialización de las acciones afirmativas.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto
1082 de 2015)

Código: F-GJ-1140-238,37-008
Versión: 3.0
Fecha aprobación: Diciembre-10-
2004
Página 3 de 13

De esta forma, y evidenciando la necesidad de contar con el apoyo de una persona que participe en la logística de los diferentes eventos de divulgación en los que organiza y/o es invitada la Secretaria de Desarrollo Social para dar a conocer el portafolio de servicios, de manera integral de los grupos poblacionales., y que realice la articulación con los programas de la Secretaria de Desarrollo Social, y hacer seguimiento a la efectiva y oportuna participación de los grupos de población beneficiaria en los planes, programas y proyectos de la Secretaria.

Para el efecto, el Municipio de Bucaramanga contempló en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Bucaramanga, una ciudad de oportunidades”, la **Línea Estratégica:** Bucaramanga Territorio Libre de Corrupción: Instituciones Sólidas y Confiables, con el **Componente:** Administración Publica Moderna e Innovadora, y el **Programa:** Gobierno Fortalecido para Ser y Hacer, con el N° de Registro municipal 20200680010025 y BPIN 2020 680010025 dentro del cual se enmarca el denominado **Proyecto:** “MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS TRANSVERSALES PARA UNA ADMINISTRACION PUBLICA MODERNA Y EFICIENTE EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, con el fin de cumplir los objetivos y avanzar en las metas a cargo de esta Dependencia de la Administración Municipal.

A pesar de lo anterior, si bien la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga cuenta con una Planta de Personal adscrita a la misma, el personal vinculado y los perfiles existentes no son suficientes para suplir las necesidades actuales de servicio y cobertura de todos los Proyectos, Programas y Funciones asignadas por la Constitución, la Ley, el Reglamento y el Plan de Desarrollo Municipal a la Secretaría, el cual incluye la presente contratación. Así mismo, el actual Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales no contempla en todos los perfiles Asesores, Profesionales, Técnicos y Asistenciales el requisito de conocimientos especializados y específicos demandados en los diferentes Proyectos y Programas, para el cumplimiento de los objetivos y la Misión Institucional.

En conclusión, por los motivos expuestos y ante la insuficiencia de personal de planta en el Municipio de Bucaramanga para desarrollar el apoyo en la gestión administrativa de los procesos transversales de la Secretaría de Desarrollo Social, se requiere de una persona natural con título de Bachiller y/o de formación técnica y/o tecnológica y/o profesional en administración de empresas, gestión empresarial y/o afines y experiencia laboral de un (1) año.

TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y artísticos
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	<p>PERSPECTIVA LEGAL:</p> <p>Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, normas civiles y comerciales pertinentes.</p> <p>En atención a la sentencia de unificación del Concejo de Estado con radico 1317 de 2016 del 9 de septiembre de 2021, para efectos de la celebración de contratos de prestación de servicios estatales se estableció lo siguiente:</p> <p>Objeto del contrato estatal de prestación de servicios</p>



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto
1082 de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-

Página 4 de 13

*“El objeto del contrato de prestación de servicios es bastante amplio. Esto es así, toda vez que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 no solo contempla varios tipos de contratos distintos, sino que, además, dispone que cualquier contrato de prestación de servicios tiene por objeto genérico **«desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad»**.*

No obstante, la celebración del contrato de prestación de servicios debe formalizarse a través de las modalidades de la contratación directa, pues así lo dispone el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente: [...]

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: [...]

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Por lo tanto, la Administración Pública puede celebrar contratos de prestación de servicios que comprendan, como objeto, atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un trabajo o una obra pública –como peritos, técnicos y obreros–; y, también, de manera excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados.”

Caso Concreto: Teniendo en cuenta que la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación está planeada para desarrollar actividades relacionadas con la administración de los planes, programas y proyectos que lidera la Secretaría de Desarrollo Social, resulta procedente adelantar la presente contratación en los términos aquí expuestos.

Temporalidad como elemento del contrato estatal de prestación de servicios:

Mediante el contrato de prestación de servicios, el legislador pretendió atender situaciones especiales o contingentes relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades, por lo que estableció su celebración por un periodo temporal. Así lo consagra el inciso segundo del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que, a letra transcrita, señala lo siguiente: «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable». En ese sentido, la temporalidad y excepcionalidad de la contratación son la esencia de este tipo de contratos. Por consiguiente, con ellos no pueden suplirse, de manera definitiva, las funciones permanentes o misionales de las entidades, pues su ejercicio solo corresponde a vinculaciones legales y reglamentarias.

Pero ¿qué debe entenderse por término estrictamente indispensable? La Ley 80 no lo señala, ni tampoco da más elementos para conocer el significado de esa expresión, con lo cual pareciera haberse dejado al arbitrio de la Administración determinar cuándo un contrato de prestación de servicios se ajusta a ese requisito y, consecuentemente, si lo que se pacta es una vinculación para satisfacer una necesidad temporal (el fin de la norma) o una contratación con ánimo laboral disimulada. El problema, entonces, radica en que esta indefinición ha permitido a distintos órganos del Estado contratar, indefinidamente, a personas naturales para cubrir funciones que claramente no son transitorias,



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto
1082 de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008
Versión: 3.0
Fecha aprobación: Diciembre-10-
2004
Página 5 de 13

contingentes o eventuales, sino que forman parte de su giro ordinario y necesariamente requieren ser atendidas por personal de planta.

Por lo anterior, esta Sala, con el propósito exclusivo, se itera, de determinar el alcance del concepto «término estrictamente indispensable» al que alude el mencionado numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas (artículo 53 CP) desarrollado por la Sección Segunda del Consejo de Estado dentro de la teoría del «contrato realidad», establecerá, a partir de una interpretación gramatical y teleológica de la norma, un significado concreto con el fin de identificar el referente jurídico-conceptual que delimite la duración del contrato estatal de prestación de servicios.

Siguiendo esa lógica, el «término estrictamente indispensable», al que alude la referida norma, tiene lugar en la fase precontractual, pues es en esta donde la entidad contratante aproxima, en función del objeto a contratar y de los recursos disponibles, el tiempo máximo que estima «imprescindible» para su ejecución. En otras palabras, la vigencia del contrato debe ser por el tiempo necesario para ejecutar el objeto contractual convenido, y este debe estar sujeto al principio de planeación, que encuentra su manifestación práctica «en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios».

No obstante lo anterior, en la práctica, durante el término de ejecución de los contratos, suele ocurrir que se presentan ciertas situaciones imprevistas que exijan su prórroga; por lo cual, en algunos casos, el tiempo estimado, ab initio, como «el ajustado enteramente a la necesidad», puede resultar insuficiente. En cualquier caso, las mismas razones que en su momento justificaron la planeación del contrato inicial y la suscripción de los contratos modificatorios del plazo de ejecución, deben encontrar soporte en los mencionados estudios previos.

En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento. Para la Sala, la anterior interpretación unifica el significado y alcance del «término estrictamente indispensable» del numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual se acompasa plenamente con la interdicción de prolongar indefinidamente la ejecución de los contratos estatales de prestación de servicios.

Caso Concreto: Con relación a este elemento del contrato de prestación de servicios, se encuentra que la presente contratación se realiza bajo parámetros temporales completamente claros, los cuales, delimitan estrictamente el tiempo en que se proyecta el contratista necesite para desarrollar las actividades o el tiempo que la Entidad tiene planteado para desarrollar las mismas. El presente contrato tiene el plazo debidamente establecido en el acápite PLAZO DE EJECUCIÓN, el cual es de obligatoria observancia por las partes por su naturaleza vinculante.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA:

En el análisis se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto
1082 de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008
Versión: 3.0
Fecha aprobación: Diciembre-10-2024
Página 6 de 13

- a) Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2023 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Secretaría Administrativa.
- b) En Bucaramanga existe un número considerable de bachilleres, técnicos y tecnólogos que prestan apoyo en la gestión en temas relacionados con las obligaciones específicas del presente estudio previo, destacando que algunos de ellos cuentan con experiencia en el desempeño en el sector público.
- c) En la Administración pública, gran parte de la contratación de personal profesional o de apoyo a la gestión se da a través de la modalidad directa, mediante la prestación de servicios, señalando que la fijación de honorarios se establece de acuerdo a los criterios del mercado bachiller, técnico, tecnólogo, profesional, o especializado, en el ámbito local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar; por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales directamente relacionadas con las funciones de la Administración Pública, siendo puntos de especial consideración la experiencia relacionada, el desempeño, los estudios adicionales, entre otros.
- d) La contratación de personas naturales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las impuestas por el ejercicio de la profesión u oficio y es variable en cada Entidad del Estado de acuerdo a las necesidades específicas.
- e) La determinación de las actividades requeridas por la entidad, la determinación de la insuficiencia o inexistencia de personal de planta, el tipo de persona que puede ejecutar las actividades requeridas, el grado de responsabilidad, la experiencia relacionada en el ejercicio de actividades similares, los estudios adicionales, el tiempo de dedicación requerido por la Entidad, son elementos importantes al momento de fijar el perfil y los honorarios.
- f) En virtud a la múltiples actividades que se deben cumplir en la Secretaría de Desarrollo Social para el buen desarrollo de la gestión administrativa y contractual a su cargo, en especial las relacionadas en la necesidad del presente Estudio Previo, y teniendo en cuenta que el personal de planta para desarrollar estas tareas no es suficiente, se requiere una persona idónea y con experiencia relacionada, que coadyuve y gestione las tareas anteriormente descritas, siendo pertinente utilizar este tipo de vinculación para satisfacer la necesidad de la entidad.
- a) Se identificó que para el cumplimiento del mismo se requiere de:
- Una persona natural.
 - Título de Bachiller y/o de formación técnica y/o tecnológica y /o profesional en administración de empresas, gestión empresarial y/o afines.
 - Experiencia Laboral: Un (01) año.
- b) Con la presente contratación se contribuye al cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "*Bucaramanga, una ciudad de oportunidades*", de manera específica el siguiente proyecto:

	<p>Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS TRANSVERSALES PARA UNA ADMINISTRACION PUBLICA MODERNA Y EFICIENTE EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Bucaramanga, una ciudad de oportunidades", Línea Estratégica: <i>Bucaramanga Territorio Libre de Corrupción: Instituciones Sólidas y Confiables</i>, con el Componente: <i>Administración Pública Moderna e Innovadora</i>, y el Programa: <i>Gobierno Fortalecido para Ser y Hacer</i>. Con el N° de Registro municipal 20200680010025 y BPIN 2020680010025.</p> <p>PERSPECTIVA FINANCIERA:</p> <p>La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los presentes estudios previos, la administración municipal fijará el valor y forma de pago de los horarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual.</p> <p>ANALISIS DE RIESGO:</p> <p>Ver Anexo A. Matriz de Riegos.</p>
FUNDAMENTO JURÍDICOS SOPORTAN MODALIDAD SELECCIÓN.	<p>QUE LA DE</p> <p>El fundamento jurídico es el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 ya que la entidad requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.</p>
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	<p>ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Gestionar la articulación, interinstitucional e intersectorial con el sector público y privado para fortalecer las capacidades y competencias vinculadas a la productividad en los grupos de población vulnerable de los diferentes programas y metas de la secretaria de desarrollo social del municipio de Bucaramanga.2. Definir la atención, concertar y realizar agendas de relacionamiento con el sector productivo y académico y hacer el seguimiento a los planes y a los programas para desarrollar convenios, alianzas y planes operativos que permitan dar una respuesta institucional a las necesidades identificadas.3. Articular con los programas de la Secretaria de Desarrollo Social, para hacer seguimiento a la efectiva y oportuna participación de los grupos de población beneficiaria en los planes, programas y actividades, interinstitucionales, presentando informes mensuales.4. Participar en la logística de los diferentes eventos de divulgación en los que organiza y/ o es invitada la Secretaria de Desarrollo Social para dar a conocer el portafolio de servicios, de manera integral de los grupos poblacionales.5. Presentar recomendaciones sobre iniciativas empresariales que permitan identificar áreas de interés a desarrollar por los grupos de población beneficiaria.6. Apoyar la respuesta a las solicitudes y requerimientos de entes de control, autoridades judiciales y administrativas y ciudadanía en general con temas asociados al objeto contractual y las obligaciones específicas.

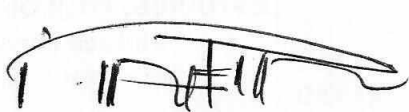


**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto
1082 de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008
Versión: 3.0
Fecha aprobación: Diciembre-10-
2024
Página 8 de 13

	<p>7. Apoyar la difusión, en los diferentes canales de comunicación, de las actividades, eventos realizados por los diferentes Programas y Servicios adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento de sus funciones.</p> <p>8. Apoyar la gestión documental de los documentos que en desarrollo del contrato le sean encargados siguiendo los lineamientos establecidos para el efecto.</p> <p>9. Las demás que le sean asignadas y tengan relación con el objeto del contrato.</p> <p>PLAZO: CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación que suscriba el contratista seleccionado y el respectivo Supervisor.</p> <p>LUGAR DE CUMPLIMIENTO. Municipio de Bucaramanga.</p>
ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL	<p>VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) pagaderos a razón de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000) mensuales , o por fracción de mes, con corte al último día de cada mes, previa presentación de los informe(s) de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo.</p> <p>Para la presente contratación se cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y proyecto de inversión:</p> <ul style="list-style-type: none">• CDP No. 842 del 18 de enero de 2023, Rubro Presupuestal No: 2.3.2.02.02.009.4599031.91114.201.• Banco de inversión con Registro Municipal No 20200680010025 y BPIN No 2020 680010025 dentro del cual se enmarca el denominado Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS TRANSVERSALES PARA UNA ADMINISTRACION PUBLICA MODERNA Y EFICIENTE EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".
VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD	<p>Se estableció a través de la Certificación expedida por la Secretaria Administrativa que no se cuenta dentro de la Planta global de la administración, con el personal suficiente y/o idóneo que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.</p> <p>Esta Certificación es expedida debido a que, si bien la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga cuenta con una Planta de Personal adscrita a la misma, el personal vinculado y los perfiles existentes no son suficientes para</p>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)		Código: F-GJ-1140-238,37-008
			Versión: 3.0
			Fecha aprobación: Diciembre-10- 2004
			Página 9 de 13
		<p>suplir las necesidades actuales de servicio y cobertura de todos los Proyectos, Programas y Funciones asignadas por la Constitución, la Ley, el Reglamento y el Plan de Desarrollo Municipal a la Secretaria. Así mismo, el actual Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales no contempla en todos los perfiles Asesores, Profesionales, Técnicos y Asistenciales el requisito de conocimientos especializados y específicos demandados en los diferentes Proyectos y Programas, para el cumplimiento de los objetivos y la Misión Institucional.</p> <p>De esta manera la Secretaria de Desarrollo Social requiere para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo "BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES", contar permanentemente con el recurso humano que atienda las actividades que se derivan de la prestación de los servicios sociales, programas y estrategias dirigidos a la población vulnerable; sin embargo, el personal de planta no es suficiente y/o idóneo para llevar a buen término lo anteriormente descrito.</p> <p>Así mismo, está claro que la misión y funciones de la entidad se desarrolla en gran medida a través del personal profesional, técnico y asistencial que interactúa de manera constante con la población vulnerable, lo que permite llegar a miles de personas y hogares en Bucaramanga con la oferta institucional, lo cual implica contar con un gran equipo interdisciplinario con el que se pueda accionar desde la etapa de planeación hasta la ejecución de los proyectos, de acuerdo a los planes, políticas, programas y proyectos de inversión existentes y las metas del plan de desarrollo, por lo que se requiere vincular un variado número profesionales, técnicos y asistenciales, a través de la contratación de prestación de servicios que se desarrollara con total autonomía administrativa y técnica del contratista, en el marco de los contratos de que trata el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.</p>	
PERFIL CONTRATISTA:	DEL	<p><u>IDONEIDAD:</u></p> <p>TIPO DE PERSONA REQUERIDA:</p> <ul style="list-style-type: none">Natural <p>ESTUDIOS, TITULOS Y/O CERTIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none">Título de Bachiller y/o de formación técnica y/o tecnológica y /o profesional en administración de empresas, gestión empresarial y/o afines. <p>FORMA DE ACREDITAR EL TÍTULO EXIGIDO:</p> <ul style="list-style-type: none">Copia del Diploma o Acta de Grado <p><u>EXPERIENCIA:</u></p> <ul style="list-style-type: none">Experiencia Laboral: Un (01) año.	
SUPERVISOR CONTRATO	DEL	<p>El ordenador del gasto SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, designará al supervisor del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none">Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011Decreto Municipal 027 del 9 marzo 2017 (manual de contratación) <p>En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.</p>	

EVALUACION DEL RIESGO (Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)	ANALISIS DE RIESGO: El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riegos.
GARANTIAS (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)	Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por el Municipio de Bucaramanga previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.
INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	De conformidad con el (M-MACPC-14) publicado por “Colombia Compra Eficiente” el presente proceso de selección está cobijado por un acuerdo internacional: Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES	<ul style="list-style-type: none">• Decreto de Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020• Certificación Insuficiencia de Personal• Certificación Plan de Compras• Certificación del Banco de Programas y Proyectos (Si aplica)• <i>Certificado de disponibilidad presupuestal</i>
CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.
SECRETARIA GESTORA	<div> JORGE ISNARDO NEIRA GONZALEZ Secretario de Desarrollo Social Decreto de Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020</div>

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

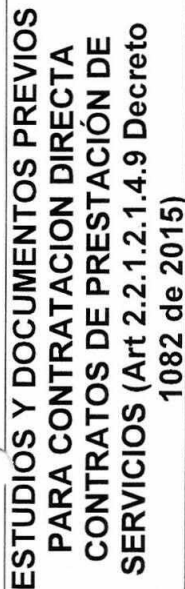
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad - cuando?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento	1	2	2	BAJO	CONTRATISTA	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	2	2	BAJO	SI	ENTIDAD	Una vez antes del inicio del contrato	Antes del inicio del contrato	El supervisor junto con el contratista revisará cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	2	BAJO	CONTRATISTA	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Revisión de actas e informes de ejecución	mensual	El supervisor junto con el contratista revisará cada uno de los documentos presentados durante la ejecución	mensual
3	GENERAL	EXTERNO - INTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Por cambios de la normativa técnica durante la ejecución del contrato	Detrimiento Patrimonial al contratista	1	2	3	BAJO	municipio	Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo	1	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	Chequeo de los cambios normativos	Diario	El supervisor junto con el contratista revisará la actualización de normatividad a cerca de la ejecución del contrato	mensual



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto
1082 de 2015)

Código: F-GJ-1140-238,37-008
Versión: 3.0
Fecha aprobación: Diciembre-10-
Página 12 de 13

4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	NATURALALEZA	Eventos de la naturaleza , sin que haya intervención humana que tengan impacto en la ejecución del contrato , por ejemplo temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías, etc.	Perjuicios o pérdidas de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales	2	2	3	BAJO	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural	2	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el contratista revisará la actualización de la normativa a cerca de la ejecución del contrato	Mensual
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	BIOLOGICO	Pandemia de COVID-19 u otras enfermedad epidémicas que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.	Contagio del contratista y riesgo de propagación al equipo de trabajo	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Realizar trabajo en casa, por el contrario, si las actividades solo se desarrollan de manera presencial exigir las medidas de bioseguridad del centro de trabajo y elementos de protección personal	2	2	3	ALTO	SI	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Acatamiento estricto en las normas de bioseguridad tales como ingreso, permanencia, salida del personal de los centro de trabajo, así como aislamiento y control de actividades que impliquen numerosas personas. Acatamiento estricto en las normas de higiene y uso de los EPP	Diario	El municipio a través de la Oficina de Seguridad y salud en el trabajo y el supervisor junto con el contratista harán seguimiento diario de las acciones de los controles de bioseguridad, en las normas de higiene y uso de los EPP	Diario



Página 13 de 13

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf